

AVISO No 255

21 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -2901 del 13 de septiembre de 2021

Persona a notificar: **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**

Dirección de notificación usuario CR 18 55 - 37

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de septiembre del 2021

Señor(a):

OMAR ARISTIZABAL RUIZ

Dirección del predio: CR 18 55 - 37

MATRICULA: 14224

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 255 RESOLUCION- PQRDS – 2901 del 13 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.255 RESOLUCION-PQRDS -2901** del 13 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 14224.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2901
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 14224

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ** en calidad de gerente de INVERSIONES S.A, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que para el mes de junio del presente año, se entregó a su representada, recibió de cobro número de cuenta para consulta y pagos **No.14224**, con la siguiente información:

INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre: ****

Dirección de Entrega: CR 18 50-113 P1

Dirección del predio: CR 18 50-113 P1

Barrio: Sector tres esquinas

Ruta de Reparto: 153004712400

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Medidor EPA

Número: P-14224

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta No. 55029257

Fecha de emisión: 23/06/2021

Referencia de pago No.3306501

Fecha máx de entrega: 29/06/2021

TOTAL A PAGAR: \$44.006.888,88

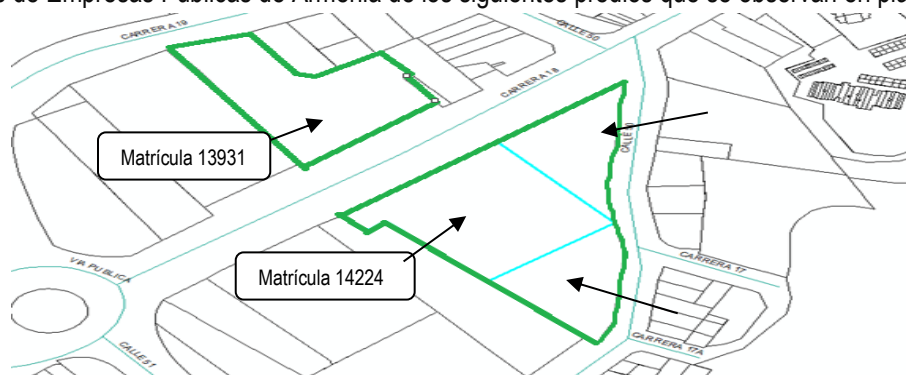
Por lo anterior, respetuosamente solicita, cesar el cobro a su representada de cualquier tipo de obligación atribuible al número de cuenta para consultas y pagos No. 14224.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 18 50 113 P 1**, identificado con **Matrícula 14224**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS Mtce (\$44.184.723)**, correspondiente a 154 cuentas del servicio de acueducto 59 cuentas del servicio de alcantarillado y 115 cuentas del servicio de aseo.
3. Que en virtud de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados en E.P.A E.S.P con **Matrículas No.14224 y No.13931**, la cual se llevó a cabo el día 02 de septiembre de 2021, encontrando lo siguiente:

Matrícula No.14224 "LECTURA 10620 SERIE DEL MEDIDOR 03618 SURTE ESTACION DE SERVICIOS, TALLER DE BUSES ARMENIA CON MEDIDOR SERIE 03618, NO SE OBSERVA OTRO MEDIDOR NI OTRA ACOMETIDA"

Matrícula No.13931 "LECTURA 7385. USO COMERCIAL. FUNCIONA PARQUEADERO DE BUSES ARMENIA. NOMENCLATURA CORRECTA: CR 18 50-86. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. NO ATIENDEN"

4. Que, el motivo por el cual en la factura emitida al predio identificado con **Matrícula No.14224**, es debido a que se encontraba a nombre de BUSES ARMENIA S.A y al realizar modificaciones, el sistema bloqueo el nombre del suscriptor, pero verificado en el VUR y en nuestra base de datos, actualmente el propietario del predio es INVERSIONES S.A, por lo cual se ordena al área de Facturación de la entidad establecer nombre de suscriptor INVERSIONES S.A con NIT 801.003.893.
5. Que, el predio ubicado en CARRERA 18 #50-85 tiene asignada en E.P.A E.S. **Matrícula No.13931**, la cual por medio de visita se pudo verificar que surte PARQUEADERO DE BUSES ARMENIA, y que su nomenclatura correcta es CR 18 # 50-86, motivo por él se solicita nos aporten Certificado de Tradición con vigencia no mayor a 3 meses, igualmente certificación de nomenclatura expedido por Planeación Municipal con la finalidad de proceder a la respectiva corrección y ajuste en nuestro sistema comercial.
6. Que, verificado en el levantamiento topográfico y software de la entidad, se evidencia en planos la ubicación del predio CR 18 50 113, el cual tiene asignado Matrícula No.14224, surte estación de servicios, taller de buses con serie del medidor 03618 y lectura 10620, es decir la entidad si genera la prestación de los servicios a dicho predio, el cual aparece en ficha catastral a nombre de INVERSIONES S.A.
7. Que, se solicita al peticionario, que aporte las facturas con las cuales realiza el pago por la prestación de los servicios de Empresas Públicas de Armenia de los siguientes predios que se observan en plano:



8. Que verificado en terreno, el medidor correspondiente a la Matrícula No.14224 tiene como serie 03618 y lectura 10620, por ende se Ordena al Área de Facturación de la entidad, ajustar serie y lectura con base a visita realizada al predio el día 02 de septiembre de 2021 quedando así:

MEDIDOR SERIE: 03618 LECTURA: 10620

9. Respetuosamente me permito infórmale, que existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito, así:

***Artículo 34.** Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.*

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34. 1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.

10. Que dado lo anterior se ofrecerá al peticionario la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 14224.**
11. Que la usuaria también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 14224.**
12. Que por último, al revisar la facturación del predio identificado con **Matrícula No.14224**, se evidencia que la entidad desde hace varios años ha facturado únicamente cargos fijos de ley en los servicios de acueducto y/o alcantarillado, es decir no hemos facturado el consumo que ha registrado el medidor, igualmente se evidencia que el valor tan alto de la deuda, obedece más a intereses de mora, por lo cual se invita al suscriptor a que acuda a la entidad y dialogue con la abogada líder del Área de Cobro coactivo sobre el descuento de intereses de mora.
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, en el sentido de cesar, condonar, y/o exonerar de la deuda que actualmente recae sobre el predio identificado con Matrícula No.14224 a nombre de INVERSIONES S.A, dado que existe la disponibilidad del servicio en el predio y la entidad genera la prestación de los servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que existe imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer nombre de suscriptor **INVERSIONES S.A con NIT 801.003.893** correspondiente a la **Matrícula No.14224**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad, ajustar serie y lectura con base a visita realizada al predio el día 02 de septiembre de 2021 quedando así:

MEDIDOR SERIE: 03618 LECTURA: 10620

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 14224.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 14224.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al peticionario, señor **OMAR ARISTIZABAL RUIZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2901 del 13 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)